



ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):HOMOLOGUESE en todas sus partes el Contrato de Concesión celebrado entre la
Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente
Municipal, Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y el
Centro Vecinal del Distrito Sañogasta, representado por su presidente Don José Jacobo
Chade, D.N.I. N° 6.708.085 y la Sra. Secretaria General, Doña Delia T. De Millicay,
D.N.I. N° 05.016.881, por la otra parte, en donde la Municipalidad cede en concesión la
explotación del predio denominado Bosquecillo de Sañogasta (actual Parque de
Sañogasta).-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del
Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.474/2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO SECCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 25 OCT 2002	SALIO:

días, por medio fehaciente, en cuyo caso el contrato quedara rescindido de inmediato, sin que las partes se deban suma alguna por indemnización.-----

CUARTA: El Centro Vecinal del Distrito Sañogasta, toma a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable, quedando exceptuado del pago de tasas e impuestos municipales que se devenguen por la habilitación y explotación del predio mencionado ut-supra.-----

QUINTA: La Municipalidad del Departamento Chilecito se obliga con la afectación de maquinaria, herramientas y personal de la Delegación municipal de ese Distrito para tareas de Limpieza, desmalezamiento, mejoramiento del parque, mantenimiento, construcción de trabajos a realizar de acuerdo al plan de Obras e Inversiones que será elaborado por los técnicos de la Municipalidad a corto, mediano y largo plazo y ejecutado y administrado por el Centro Vecinal de Sañogasta.-----

SEXTA: El Centro Vecinal se obliga a presentar semestralmente un informe a la Municipalidad y al Concejo Deliberante del avance de obra y mejoramiento de las instalaciones de acuerdo al plan de Obras e Inversiones, ante su incumplimiento la Municipalidad procederá a la rescisión en forma automática del contrato.-----

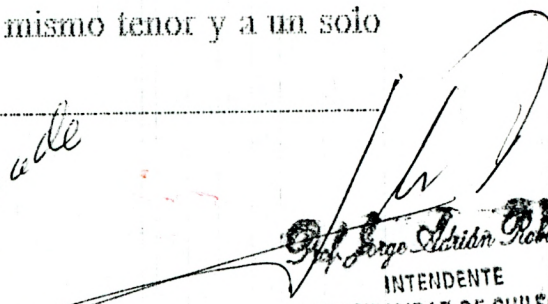
SEPTIMA: Las partes aceptan el presente se someten a su cumplimiento y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad.-----

OCTAVA: El presente contrato queda sujeto a la homologación Ad-referéndum del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-----

Para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicada.-----


Julia Castro de Hillos


José G. Chade


Jorge Alcides Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

463-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

31 OCT 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.474 de fecha 24 de Octubre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.474, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Octubre de 2002.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION DE RENTAS, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO SAÑOGASTA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades del Centro Vecinal del Distrito Sañogasta para su conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 5°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chumia
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Carlos Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD CHILECITO